



No. 168 - 11 - 2

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

- QUE** mediante Acuerdo No. 1265 de 18 de febrero del 2010, suscrito por el señor Felipe Aguilar Aguilar, Subsecretario Regional de Educación del Austro a esa fecha, se restituye a las funciones de Inspectora General – Profesora del Colegio Nocturno Leonidas Augusto Guerrero, de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja a la doctora Betty Marlene Encarnación Alvarado en cumplimiento a las resoluciones emanadas por el Juez décimo cuarto de lo Civil de Loja con sede en Catacocha - Paltas de fecha 10 de diciembre del 2009 y de la Corte Provincial de Justicia de Loja, Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de 5 de febrero del 2010;
- QUE** mediante Oficio No. 08-RCNNLAGLS-2010 de 27 de abril del 2010, la doctora magíster Mirian Encarnación Alvarado, Rectora del Colegio Nocturno “Leonidas Augusto Guerrero López”, comunica a la doctora Mirian González Serrano, Directora Provincial de Educación Hispana de Loja a esa fecha, la designación de los Vocales del Consejo Directivo para el Bienio 2010-2012 correspondiente al referido establecimiento educativo, a fin de que sean ratificados por la Dirección Provincial de Educación Hispana de Loja;
- QUE** mediante Oficio No. 536-DRE de fecha 28 de mayo del 2010, la señora Mirian González Serrano, Directora Provincial de Educación Hispana de Loja a esa fecha, ratifica en su orden a los docentes designados por la Junta General de Directivos y Profesores para que integren el Consejo Directivo en el período 2010-2012 del Colegio Nocturno Leonidas Augusto Guerrero de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, resaltando que no se ratifica a la doctora magíster Betty Marlene Encarnación Alvarado en la dignidad de Tercer Vocal Principal, en virtud de que desempeña la función de Inspectora General, que la constituye en autoridad, por lo cual no puede cumplir dos dignidades;
- QUE** mediante Oficio No. 101-RCNNLCGLC de 9 de agosto del 2010, suscrito por la doctora magíster Mirian Encarnación Alvarado, rectora del Colegio Nacional Nocturno “Leonidas Augusto Guerrero López” de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, interpone Recurso de Apelación ante la señora Ministra de Educación **amparada en los Art. 174 y 176 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva**, a fin de que se deje sin efecto el contenido del Oficio No. 536 DRE, de fecha 28 de mayo del 2010, suscrito por la señora doctora Mirian González Serrano, Directora Provincial de Educación Hispana de Loja a esa fecha;
- QUE** mediante Oficio No. 169-DNAJ-ARJ- 2010 de 20 de septiembre del 2010, suscrito por el doctor Carlos Cisneros Pazmiño, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, de conformidad al artículo 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y, con el fin de precautelar los preceptos constitucionales establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República, como es el legítimo derecho al debido proceso, solicita a la doctora Mirian Graciela Encarnación Alvarado, Rectora del Colegio Nacional Nocturno “Leonidas Augusto Guerrero López” se complete el recurso interpuesto; y que mediante documento s/n ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado el 14 de octubre del 2010 signado con el trámite No. 221886 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 15 de noviembre del 2010, la actora de este recurso cumple el requerimiento solicitado;
- QUE** mediante Oficio No. 1532-DRE de 21 de diciembre del 2010, la licenciada Brenda Ruiz Gavilanes, Directora Provincial de Educación Hispana de Loja, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 23 del citado mes y año, remite la documentación concerniente al caso en once fojas útiles;

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)



168 - 11

- QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente, clara y objetivamente se establece lo siguiente:
- 1.- La recurrente en esta instancia no ha justificado fehacientemente su pretensión; es más, claramente se aprecia en el expediente que la señora Mirian Marlene Encarnación Alvarado, a la fecha cumple las funciones de Inspectora General-Profesora del Colegio Nocturno Leonidas Augusto Guerrero, de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja;
  - 2.- De igual forma, los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, claramente señalan que los actos administrativos se presumen legítimos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, norma que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que textualmente dice: "Salvo lo dispuesto en el artículo precedente en ningún caso se suspenderá la ejecución o cumplimiento del acto administrativo."
  - 3.- La resolución adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Loja, cumple la normativa legal establecida para estos casos; y la recurrente hasta la presente fecha no ha desvirtuado y tampoco ha presentado prueba o elemento alguno, que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Loja, carezcan de legalidad o valor jurídico.
  - 4.- Además se aprecia de la documentación respectiva, que la actora de este proceso, incumple lo enunciado en el artículo 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva al haber presentado su aclaración y ampliación de su apelación conforme requerimiento del Oficio No.- 169-DNAJ-ARJ-2010 de 20 de septiembre del 2010, fuera del término establecido en el referido cuerpo normativo.-
  - 5.- Por todo lo expuesto deviene la improcedencia del recurso interpuesto; y,
- EN** uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR** a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Mirian Graciela Encarnación Alvarado, Rectora del Colegio Nacional Nocturno "Leonidas Augusto Guerrero López" de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, incumple lo enunciado en el artículo 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva al haber presentado su aclaración y ampliación de su apelación conforme requerimiento del Oficio No.- 169-DNAJ-ARJ-2010 de 20 de septiembre del 2010, fuera del término establecido en el referido cuerpo normativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 ABR. 2011**

  
Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Copias

- SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE LOJA
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL
- DIRECTOR DE AUDITORIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- REYNIERO CANO RAMÓN CASILLA JUDICIAL 4630
- MIRIAN ENCARNACIÓN ALVARADO CASILLA JUDICIAL 4630
- COLECTORA DEL COLEGIO NACIONAL NOCTURNO LEONIDAS AUGUSTO GUERRERO LÓPEZ.

REV. CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

REV. WILLIAMS CUESTA  
Elaborad. Rubico  
3-III-2011

**[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)**

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)  
Quito - Ecuador